



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 10 DE JUNIO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

42

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Movilidad.

01708080

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Visto.- Para resolver sobre el cumplimiento por parte de la Persona Jurídica "Integrados y Unidos de la Bahía" al fallo emitido respecto a la Convocatoria para el otorgamiento de la concesión del Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis se emitió Declaratoria de Necesidad y Resolución para el Establecimiento del "Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco".

2.- Con fecha 25 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Convocatoria para el "Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco" y sus bases, así como en los Periódicos Meridiano y Puerto Vallarta con fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, y en la página web semov.jalisco.gob.mx.

3.- Se celebró la Junta de Aclaraciones el día 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, a las 10 diez de la mañana, sin

4

que existieran preguntas para aclarar haciendo constar lo anterior en acta circunstanciada correspondiente.

4.- Con fecha 07 siete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibieron los sobres con las propuestas Técnica y económica de 2 participantes siendo:

C. RUFINO RÍOS MARTÍNEZ. APODERADO LEGAL DEL C. WILFRIDO HERRERA CASAREZ.
PERSONA JURÍDICA INTEGRANTES Y UNIDOS DE LA BAHÍA S.A. DE C.V.

El mismo día 07 siete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 13:00 trece horas se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas con la presencia de los concursantes ante la Comisión Evaluadora quienes firmaron el acta respectiva, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción II del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, de Taxi y Radiotaxi en el Estado de Jalisco, se fijó día y hora para la emisión del fallo del presente Concurso, haciéndose del conocimiento de los participantes y quedando asentado en el acta al efecto se elaboró.

5.- Con fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis se emitió el fallo a la Convocatoria para el otorgamiento de la Concesión del Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, a favor de a Persona Jurídica "Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V."

6.- Con fecha 12 doce de enero y 27 veintisiete de enero ambos del año 2016 dos mil dieciséis, Integrantes del Consejo de Administración de la persona jurídica Integrados y Unidos de la

Bahía S.A. de C.V. presentaron 2 escritos en los cuales realizaban distintas manifestaciones en relación a su incapacidad para cumplir con los compromisos y obligaciones sustentadas a sus propuestas con las que participo en la convocatoria, así como solicitaban la entrega de la Concesión. Escritos a los cuales recayó acuerdo con numero de oficio SM/DGJ/DC512/2017 por parte de la Secretaría de Movilidad solicitando la exhibición de la Carta Fianza que señalo en su propuesta Técnica como garantía del cumplimiento del Contrato, así como entrega y renuncia expresa de todos los derechos de la totalidad de los títulos de concesión, permisos, subrogaciones y similares oficiales expedidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, que se obligó en su carta compromiso de renuncia, así como la firma del contrato de calidad de la concesión correspondiente.

7.- No obstante lo anterior, mediante oficio SPJ/05-0838/2017 de fecha 28 de abril de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Particular del Gobernador del Estado, se remite dos documentos el primero suscrito por Jorge León Valencia el cual indica que adjunta ficha informativa respecto al status del proceso de implementación de la ruta empresa denominado Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, y el otro documento suscrito por Adrian Gómez Meza y Víctor Manuel Jaramillo Farías del cual se desprende que realizan diversas manifestaciones donde indican que aún no se encuentran en aptitud de cumplir con la propuesta técnica y económica que ofertaron toda vez que están realizando modificaciones a su estructura corporativa y sus estatutos, así como asambleas para integrar permisionarios, concesionarios y subrogatarios, integrando la renuncia expresa de los títulos de concesión, permisos, subrogaciones y similares, así como que aún no exhiben la fianza del cumplimiento del contrato concesión. Agregando además que van a adquirir una línea de crédito por \$1400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de pesos 00/100

6

m.n) para invertir en el proyecto de "Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco" en la adquisición de camiones, construcción de obras civiles de patios de encierro, talleres y oficinas, así como tecnología para el recaudo y monitoreo del material rodante.

CONSIDERANDO:

I.-Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Movilidad autorizar a las personas físicas o jurídicas, para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la propia Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y sus Reglamentos señalan, así como su otorgamiento y las condiciones que establezcan, las que se consideran de utilidad pública e interés general, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 fracción I, y 26 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado, 1 fracción II, 5 fracción VIII y 19 fracción XIII de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

II.- El Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento, organización coordinación, regulación, supervisión, revocación o suspensión de concesiones, permisos, autorizaciones y contratos de subrogación para la prestación de los servicios de transporte, así como la aplicación de sanciones por incumplimiento a las disposiciones legales que regulan su prestación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 8, 11 fracción I, 12 fracción XIV y 26 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 fracción I inciso c), 3 fracción I, 14 fracción II, 15 fracción I inciso g), 18 fracción I inciso c), 19 fracciones VIII, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXXI,

XXXV y XXXVI, 99 fracciones I y II, 114 y 116 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y 56 fracciones IV y V, así como la Sección Segunda Capítulo Quinto del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco y acuerdo DIGELAG ACU 015/2017 emitido por el Ejecutivo del Estado.

III.- Que la Declaratoria de Necesidad del "Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco", declaro como causa de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público de transporte de pasajeros Masivo y Colectivo en su modalidad de conurbado o metropolitano en los derroteros propuestos por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para operar como Sistema Integrado de Transporte Público con base en rutas troncales, alimentadoras, pretroncales y complementarias en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que indico que la persona jurídica que adquiera la concesión deberá contar con todo lo necesario para la implementación del sistema para efectos de estar en condiciones de cumplir con la norma general de carácter técnico de la calidad del servicio de transporte público masivo y colectivo del Estado de Jalisco, así mismo la prestación del servicio se ajustara a los términos y condiciones que establezca el Contrato de Calidad, así como las Reglas de Operación del Servicio del título de concesión correspondiente. De igual forma la Resolución establecedora de dicho Sistema indico que para el mejoramiento del servicio de transporte público es indispensable la renovación del parque vehicular que opera actualmente los prestadores del servicio, indicando cuales son los beneficios de la implementación del sistema, estableciendo estrategias y plazos de implementación.

De lo que se concluye que es causa de utilidad pública e interés general que se implemente el Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco" que fue convocado con fecha 25 de octubre del año 2016, así como que

en la prestación del servicio se cumpla con la implementación del sistema, la norma general de carácter técnico de la calidad del servicio de transporte público masivo y colectivo del Estado de Jalisco, los términos y condiciones del Contrato de Calidad respectivo, las Reglas de Operación del Servicio del Título de concesión correspondiente, la renovación del parque vehicular que opera actualmente los prestadores del servicio, y los plazos de implementación del Sistema.

IV.- Que a consideración de esta Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, la persona jurídica "INTEGRADOS Y UNIDOS DE LA BAHÍA" S.A de C.V, incumplió con las Bases del Concurso de la Convocatoria del Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, por las cuales obtuvo el Fallo de fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por los integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso de la Concesión del Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco., mismo que aun cuando fue emitido el fallo, el otorgamiento de la Concesión quedo supeditado a lo establecido en las bases del concurso del sistema antes señalado, lo anterior según se desprende de los siguientes razonamientos y consideraciones de derecho que adelante se indican:

De la Convocatoria relativa el "Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco" y sus bases, que fue publicado con fecha 25 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se desprende que entre otros requisitos los Concursantes deben poseer una capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender los requerimientos señalados en la Resolución para el Establecimiento del "Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco". con fecha 01 de octubre

de 2016, misma que deberá acreditar con un análisis de riesgo crediticio y un análisis de fondo considerando el patrimonio neto de la empresa con lo que se calificara su solvencia final y solvencia corriente.

De igual forma los Participantes deberían exhibir Carta compromiso para renunciar a los derechos de las concesiones representadas a cambio de la concesión única, Anexo 4 Carta compromiso Renuncia Títulos de Concesión, Permisos y Subrogaciones; un propuesta de cronograma para la puesta en operación de los vehículos conforme a las etapas establecidas en la Resolución para el Establecimiento del Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Documento donde estableciera su estructura organizacional con la que demostrara la capacidad para la operación del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de Puerto Vallarta, relativo a los factores humanos, materiales y tecnológicos.

En dichas bases también se exigió que los participantes deberían conservar vigente las propuestas hasta la fecha para la firma del contrato concesión.

El punto 6 de las Bases estableció el Contrato Concesión, indicando que el contrato de calidad de servicio como parte integrante a la concesión que se otorgará lo suscribirá el "PARTICIPANTE" que obtenga el fallo a su favor, en el mismo se precisaran los requisitos y las Normas Generales de Carácter Técnico a las que se sujetará el Concesionario, relativas a las características de los vehículos, calidad del servicio, imagen e información al usuario y características del sistema interoperable de recaudo, así como que el Participante se obliga a firmar el contrato concesión, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del fallo adjudicador, en las oficinas de la Secretaría de Movilidad Av. Prolongación Alcalde No. 1351, Col. Jardines Alcalde, C.P. 44290, Guadalajara, Jalisco, previa entrega de la garantía de

cumplimiento del contrato. Definiéndose así mismo el Contrato Concesión el acto jurídico por el cual se entrega en concesión la operación del servicio de transporte, que contiene la documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre el concesionario y el concedente durante su vigencia.

Por lo que analizando las propuestas tanto técnicas como económicas del Participante "INTEGRADOS Y UNIDOS DE LA BAHÍA" S.A de C.V, se observa que con fecha 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, se notifico al representante legal y apoderado de la persona jurídica el Dictamen y Fallo relativo a la Convocatoria materia de estudio de esta resolución, mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por lo tanto el termino de 10 diez días hábiles siguientes para el cumplimiento de la obligación de la firma del contrato concesión que como parte integrante contiene el contrato de calidad, y al cual debería haber presentado la garantía de cumplimiento del Contrato, comenzó el día 16 dieciséis de noviembre del año 2016 y concluyo el día 30 treinta de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

No obstante lo anterior, y de haber transcurrido en exceso el termino antes señalado, integrantes del Consejo de Administración de la Persona Jurídica Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V. a través de los escritos de fechas 12 doce de enero y 27 veintisiete de enero ambos del año 2016 dos mil dieciséis, realizan distintas manifestaciones en relación a su incapacidad para cumplir con los compromisos y obligaciones sustentadas a sus propuestas con las que participo en la convocatoria, lo que se confirma con otro documento suscrito por Adrian Gómez Meza y Víctor Manuel Jaramillo Farías del cual se desprende diversas manifestaciones donde indican que aún no se encuentran en aptitud de cumplir con la propuesta técnica y económica que ofertaron, que están realizando modificaciones a

su estructura corporativa y sus estatutos, así como asambleas para integrar permisionarios, concesionarios y subrogatarios, integrando la renuncia expresa de los títulos de concesión, permisos, subrogaciones y similares, así como que aún no exhiben la fianza del cumplimiento del contrato concesión. Agregando además que van a adquirir una línea de crédito por \$1400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 m.n) para invertir en el proyecto de "Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco" en la adquisición de camiones, construcción de obras civiles de patios de encierro, talleres y oficinas, así como tecnología para el recaudo y monitoreo del material rodante.

Documentales de las cuales se desprende la confesional expresa de los integrantes de la persona jurídica Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V. en relación a que incumplieron con la obligación establecida en el punto 6 de las Bases de la Convocatoria relativa al Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco", aunado a que con sus manifestaciones se advierte que pretenden variar las propuestas tanto técnicas como económicas que oferto el Participante en la convocatoria correspondiente, como consecuencia de ello es improcedente la entrega y otorgamiento de la CONCESIÓN relativa al Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta que se concurso mediante Convocatoria de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2016.

Se llega a la anterior conclusión en virtud de que la Concesión relativa al Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta se otorgará como resultado de una convocatoria en la cual la persona Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V. participó, con diversos documentos mediante los cuales demostraba su capacidad para concursar, entre ellos el anexo identificado como número 6 en el cual se obligo a la firma del Contrato Concesión que contiene el contrato de calidad del servicio y la entrega de la fianza para cumplir con dicho contrato,

sin embargo a la presentación de sus escritos analizados líneas arriba demuestra su incapacidad para la prestación del servicio público de transporte por el cual concurso, y su falta de interés en cumplir con las Bases a las que se obligó, por lo tanto en virtud de que con el fallo no se le otorgó concesión alguna, dado que esta estaba supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos que como aquí se analiza el Participante Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V. no cumplió en tiempo y forma en los plazos señalados, esto es antes del día 01 primero de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en virtud de los razonamientos antes señalados de conformidad con el artículo 99 fracciones I y II, 114 y 116 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y 4, 73 fracciones IV, así como la Sección Segunda Capítulo Quinto del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco y acuerdo DIGELAG ACU 015/2017 emitido por el Ejecutivo del Estado, es procedente determinar el incumplimiento al punto 6 de la Bases Legales, Técnicas y Financieras para el otorgamiento de la Concesión del Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta y como consecuencia no ha lugar a otorgar CONCESION a la empresa Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V. respecto al Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y que se convocó con fecha 24 de octubre de 2016.

Por los anteriores razonamientos y fundamentos se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara improcedente otorgar CONCESIÓN a la empresa Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V. respecto al Sistema Integrado de Transporte Público en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y que se convocó con fecha 24 de octubre de 2016, en virtud del incumplimiento que a la fecha de este acuerdo subsiste por parte de dicha persona jurídica, y cuyo plazo para el

cumplimiento de las obligaciones señaladas en cuerpo de este acuerdo concluyo el día 30 treinta de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Representante Legal de la persona jurídica Integrados y Unidos de la Bahía S.A. de C.V.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial El Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público, Colectivo, Masivo, de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Cúmplase

GUADALAJARA, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE
LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"



MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ
Secretario de Movilidad
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

SDIS/A.D/07/2017

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
E INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco a 26 de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 2, 5, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa y en uso de las facultades para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de las unidades administrativas que la integran y que los instrumentos jurídicos me confieren para representar a la Secretaría ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren cláusula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

CONSIDERACIONES

- I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios de despacho del ramo que se les encomiende.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 7 fracción I, otorga a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, la facultad de delegar en sus subordinados las facultades y atribuciones que le correspondan, salvo disposición en contrario; mientras que el artículo 10 del dispositivo legal invocado, establece que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, funcionando de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

- III. El instituto Jalisciense para los Migrantes tiene el carácter de órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración social, el cual tiene por objeto ejecutar las líneas de acción tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración.
- IV. Dentro de su objeto, se encuentra el promover el respeto a los derechos de los migrantes, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Migración y por los instrumentos internacionales en la materia de los que México sea parte.
- V. Para el cumplimiento de su objeto, el instituto promueve la suscripción de acuerdo de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituida, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a la población migrante que transite y retorne al Estado de Jalisco en situación de vulnerabilidad.
- VI. Lo anterior, para coadyuvar con las acciones humanitarias, de asistencia o de protección a los migrantes en tránsito y retorno que realizan las organizaciones.

Bajo este tenor, Mexican American Bar Association Capitulo México, Asociación Civil (MABA) y el propio instituto, quieren establecer las bases y mecanismos operativos para desarrollar conjuntamente, actividades de prevención y tratamiento de adicciones en retorno al Estado de Jalisco.

- VII. Mexican American Bar Association Capitulo México, Asociación Civil (MABA), es una persona jurídica constituida como Asociación Civil desde el 13 de marzo de 2009 mediante Escritura Publica número 8,104 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, Notario Público No. 18 de Zapopan Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir de la fecha del presente acuerdo, se delega y faculta con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico a firmar, a la Lic. Mariana Sophia Márquez Laureano, en su calidad de Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, para que **suscriba el Convenio de Colaboración entre el Instituto Jalisciense para los Migrantes y la Mexican American Bar Association Capitulo México, Asociación Civil (MABA)**, en al tenor de las declaraciones y cláusulas que le integran.

SEGUNDO.- La delegación establecida en el punto precedente, se lleva a cabo sin perjuicio de la facultad natural que le corresponde al Secretario de Desarrollo e Integración social del Gobierno del Estado de Jalisco, para ejercer directamente la atribución delegada cuando lo estime conveniente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.-

Así lo resolvió y firma el día de hoy, el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; **L.C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, quien es asistido por el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; **LIC. DANTE EFRAÍN LUGO VILLEGAS**, en función del artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría, mediante la cual, consta.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO

Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

LIC. DANTE EFRAÍN LUGO VILLEGAS

Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 20 de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7 fracciones I, 8, 10, 11, 12 fracción XI y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reforma que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la presente administración pública estatal; tuvo bien a expedir el Decreto Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del 2013 dos mil trece, y a través de la cual fue creada la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del estado de Jalisco.
- II. La fracción I del artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología forma parte de la administración pública centralizada.
- III. El artículo 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco indica: que es una atribución del Secretario emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría.
- IV. Cabe resaltar que en el Decreto Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del presente año, establece en su artículo 23 fracción XXIV que es atribución de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología "Proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo del Estado conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía", y disponiendo además en su artículo sexto transitorio, que será esta Secretaría de Innovación, la competente en materia de educación superior y tecnológica, así como en materia de investigación en el Estado.
- V. Dicho lo anterior se colige que cuando la fracción se refiere a "Proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo del Estado", esta Secretaría se vuelve Autoridad Educativa al ser titular de la sectorización de la Educación Superior y Tecnológica y en virtud

de lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento Interno, es la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado la instancia responsable de definir y de atender los asuntos referentes a educación superior, investigación científica y tecnológica y la vinculación de éstas con los diferentes sectores de la población.

- VI. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene como misión promover, facilitar e impulsar la creación y la adopción de una cultura innovadora y competitiva.

JUSTIFICACIÓN

1. La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 fracción V establece el Derecho a recibir educación para todo individuo y la obligación del Estado de impartirla incluyendo la educación superior necesaria para el desarrollo de la nación, apoyando y alentando el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; a su vez la fracción VIII señala que con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, se expedirán las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa en la federación, los estados y los municipios; el artículo 26 de nuestra carta magna establece que es competencia del Estado organizar un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la democratización política, social y cultural de la nación;
2. La Ley General de Educación en sus Artículos 1º, 10, 14 fracciones I y III, 17, 25 y 37 último párrafo establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es un servicio público, disponiendo que es al Ejecutivo Federal y a cada entidad federativa con sujeción a sus ingresos y gasto público que resulten aplicables a quienes corresponde aportar el financiamiento de los servicios educativos;
3. La Ley General de Educación en su Artículo 22., establece que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas, y en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia;
4. La Ley de Educación de Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2º que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante

para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

5. La Ley de Educación de Estado de Jalisco, en su artículo 12 señala que el Ejecutivo del Estado, ejercerá a través de la Secretaría de Educación las atribuciones en materia educativa que le confieran los diversos ordenamientos federales y estatales, con excepción de la Educación Superior que se ejercerá a través de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, salvo lo concerniente a la formación, actualización, capacitación y superación profesional docente.
6. Que en el caso de la Educación Superior, la autoridad competente establecerá los lineamientos necesarios para elevar la calidad del servicio educativo que prestan en el Estado los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.
7. Que el Plan Nacional de Desarrollo ha establecido dentro de las Metas Nacionales, tres estrategias transversales para el desarrollo i) Democratizar la Productividad; ii) Un Gobierno Cercano y Moderno; y iii) Perspectiva de Género en todas las acciones de la presente Administración.
8. Que dentro de la estrategia transversal ii) Gobierno Cercano y Moderno, se identifica que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, por lo que las políticas y los programas deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, **utilice las nuevas tecnologías de la información** y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
9. Que las tecnologías electrónicas y de comunicación han permeado en todas las actividades del ser humano, convirtiéndose en el elemento indispensable para elevar la productividad, el desarrollo humano y la cohesión social, transitando así a una sociedad de la información y el conocimiento.
10. Que el Gobierno Federal define a la Agenda Digital del país como el instrumento para impulsar la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como un conjunto de políticas de coordinación entre los actores

públicos, sociales y privados que promueven la creación, acceso, uso y apropiación de las tecnologías, contenidos y servicios digitales que sirven como medio de distribución de información y conocimiento. Estableciendo como uno de sus objetivos el de "México con Educación de Calidad", en el que se considera a la educación como un factor determinante en el desarrollo integral de las personas y de la población. La formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel están ligados al avance de la digitalización y la adopción y uso de las TIC; para tal fin es necesario desarrollar un ecosistema científico-tecnológico vinculado a instituciones educativas, centros de investigación y sectores público y privado en torno al desarrollo de una infraestructura científica y tecnológica. En este sentido, los objetivos que la Estrategia plantea contribuyen de manera directa al mejoramiento de la educación, toda vez que la adopción de las TIC permite: i) Reducir la probabilidad de deserción escolar al proveer un apoyo más intenso al alumnado en riesgo. ii) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población. iii) Posibilitar el acceso universal a la cultura. iv) Promover la educación a distancia habilitada por tecnologías digitales.

11. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la Primera Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información definió a la Sociedad del Conocimiento como la: "capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano. Estas sociedades se basan en una visión de la sociedad que propicia la autonomía y engloba las nociones de pluralidad, integración, solidaridad y participación", por lo cual insta a "promover la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, y en mantener, aumentar y difundir el saber" con el particular objetivo de mejorar el acceso universal a la información y el conocimiento.
12. Que reconociendo que la información es de vital importancia para el logro de los objetivos de desarrollo, y convencidos de la contribución fundamental que prestan las bibliotecas, UNESCO ha refrendado el Manifiesto UNESCO / IFLA sobre Bibliotecas Digitales en el que éstas son consideradas como imprescindibles para asegurar el acceso a la información, preservar el patrimonio cultural y eliminar las brechas digitales, factores clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

Con fundamento en todo lo anterior, atendiendo los nuevos paradigmas de la Sociedad del Conocimiento y en búsqueda del mejoramiento de la calidad de la Educación Superior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO PRIMERO.- Se instruye al Director General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de esta Secretaría para que autorice el uso de Bibliotecas Digitales a todas las Instituciones Particulares de Educación Superior que soliciten el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ante esta Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, cuando la Institución Educativa acredite que cuenta con una Biblioteca Digital integral que garantiza a sus estudiantes el acceso a la información y el conocimiento, y de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita esta autoridad educativa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.-----
CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE
JUAN RULFO”**

MTRO. JAIME REYES ROBLES

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 10 DE JUNIO DE 2017
NÚMERO 42. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXVIII

ACUERDO emitido por el Secretario de Movilidad, folio 01708080, que declara improcedente otorgar concesión a la empresa "Integrados Unidos de la Bahía S.A. de C.V." respecto al Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO emitido por el Secretario de Desarrollo e Integración Social, SDIS/A.D/07/2017, que delega y faculta a la Lic. Mariana Sophia Márquez Laureano, en su calidad de Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, desconcentrado de dicha Secretaría, para que suscriba el Convenio de Colaboración entre el Instituto Jalisciense para los Migrantes y la Mexican American Bar Association Capítulo México, Asociación Civil (MABA). **Pág. 14**

ACUERDO emitido por el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, que instruye al Director General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de esa Secretaría para que autorice el uso de Bibliotecas Digitales a todas las Instituciones Particulares de Educación Superior, que soliciten el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ante dicha Secretaría, cuando la Institución educativa acredite que cuenta con una Biblioteca Digital Integral que garantiza a sus estudiantes el acceso a la información y el conocimiento, y de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa en comento. **Pág. 17**

